



SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

dos de Febrero de mil ochocientos seis: Estando juntos en virtud de Ci-
tacion antedicham los S. D. Juan Pedro Navarro Avizui Abogado de los
R. Consejo, y Alcalde ma. de ella por S. M. D. Juan Salinas Torrente Al-
ferez mayor y D. Juan Cascajor once Regidores perpetuos; D. Ant.º Castro
Aparicio, y D. Juan Garcia Mateos, que lo son anuales; D. Salvador Vas,
y D. Fernando Herrera Yglesia, Diputados del Comun, y D. Juan Antonio
Prigual Sindico Pior. Personero: se vio la R.º orden precedente la qual
acordaron sus mads. se una en el Libro Capitular para que en lo sub-
cesivo obre los efectos q. aya lugar.

Tambien se vio la R.º Pragmatica sancion en fuerza de Ley
q. trata sobre reducir a vida Civil los q. antes eran conocidos
con el nombre de Gitanos = con lo q. se concluyo este Cabildo q.
se firmo por sus mads, de q. yo el Esno. doy fee =

Navarro Salinas Aparicio
Garcia yglesia
Vas Prigual
Juan Gar. Forxucilla

Vijig.ª

Certifico yo el Esno. q. como se acredita del Decreto anterior fue
teyda en el la R.º Pragmatica sancion en fuerza de Ley q. trata sobre
reducir a vida Civil los q. antes eran conocidos con el nombre de Gitanos,
y p.º lo mandado en la misma lo prevengo por esta q. firmo Dho. dia =

Juan Gar. Forxucilla